



Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Este periódico se publica los martes, jueves, sábados y domingos.—Se admiten suscripciones.

ARTICULO DE OFICIO.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.), y su augusta y Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO

provincia de Zaragoza.

El Excmo. Sr. Capitan General de este Distrito con fecha de ayer me dice lo siguiente:

«El Excmo. Sr. Capitan General de Cataluña en telegrama de las 7 y 36 minutos de esta tarde me dice.—Los últimos restos de la faccion Baldrich, se acaban de acoger en Senturmet al indulto de la Reina, contra quien nadie queda levantado en Cataluña.—Lo traslado a V. S. para su conocimiento y a fin de que se sirva publicar en el Boletín oficial de esta provincia.»

Lo que he dispuesto comunicar al publico por medio de este periódico oficial, para su conocimiento y satisfaccion. Zaragoza 13 de Setiembre de 1867.—Antonio de Candalija.

BANDO.

D. Manuel Gasset y Mercader, Capitan General del distrito de Valencia, etc. etc.

Al egecutar y hacer público el decreto de indulto debido a la inagotable clemencia de S. M. la Reina (Q. D. G.) creo interpretar fielmente los magnánimos senti-

mientos de nuestra escelsa Soberana, ampliando el plazo señalado en mi bando de primero del corriente para optar a los beneficios en el mismo concedidos. Pero al paso que me complace en brindar de nuevo con el perdón y el olvido a los que hayan podido tomar parte en la pasada rebelion, debo advertirles por última vez, que todo el rigor de la ley caerá egecutiva y rápidamente sobre sus cabezas, si persistieren en permanecer alejados de sus hogares, siendo una alarma constante para la sociedad, un peligro para la tranquilidad pública y una mancha para la acrisolada lealtad española.

En su consecuencia hago saber
Artículo 1.º Los que hubiesen pertenecido a las disueltas partidas revolucionarias de este distrito y se presentaren a las autoridades legitimas en el término de ocho dias, á contar desde la publicacion de este bando, quedarán exentos de toda pena. Trascorrido dicho plazo, los que fueren aprehendidos por la fuerza pública, ó en lo sucesivo cometieren el delito de rebelion, serán entregados al Consejo de Guerra ordinario y castigados con arreglo al artículo 26, título 10, tratado 8.º de las ordenanzas generales del ejército.

Art 2.º No se hallan comprendidos en este indulto los reos de delitos comunes, cualquiera que sea la conexion que tengan estos con los políticos, segun lo dispuesto en el artículo 5.º del Real decreto de 4 del corriente.

Valencia 10 de Setiembre de 1867.—Manuel Gasset.

Circular.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion, en Telegrama recibido el dia 27 de Agosto ultimo me dijo lo siguiente:

«Mi telegrama fecha 30 del proximo pasado, referente a documentos de vigilancia, considérela V. S. rectificado en los términos siguientes: cédulas de vecindad para cabezas de familia, su precio 400 milésimas de escudo; para varones que tengan mas de 25 años de edad, siempre que no sean cabezas de familia, 300 milésimas de escudo; id. para varones que tengan de 15 a 25 años de edad, y no sean cabezas de familia, y para hembras que pasen de 15 años, y tengan el mismo estado civil 7 milésimas de escudo; id. para los pobres de solemnidad gratis.»

Y en telegrama de fecha de ayer me comunica lo que sigue:

«Las cédulas para varones de 15 a 25 años que no sean cabezas de familia, y para hembras etcétera, cuestan 0,100 de escudo.—Si otra cosa dice el telegrama comunicado a V. S. en 27 del pasado, es equivocacion del telegrama.»

Todo lo que he dispuesto publicar en este periódico oficial, para conocimiento de los señores Alcaldes de esta provincia.

Zaragoza 12 de Setiembre de 1867.—Antonio de Candalija.

Circular.

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Inspectores de vigilancia, guardia civil y

demás dependientes de mi autoridad procederán a la busca y captura de José Murillo, natural de esta ciudad, vecino de la misma, casado de oficio albañil, y caso de ser habido lo pondrán inmediatamente a mi disposicion con las seguridades debidas.

Zaragoza 11 de Setiembre de 1867.—Antonio de Candalija.

Gaceta del 8 de Setiembre.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Real decreto.

Vengo en promover al empleo de Brigadier del cuerpo de Estado Mayor del ejército al Coronel mas antiguo del mismo, Brigadier de Caballeria D. Miguel Fernandez de la Puente y Alvarez Campana, en la vacante ocurrida por haber sido nombrado jefe de Administracion de primera clase y Secretario del Gobierno superior civil de la isla de Cuba el de la propia clase D. Joaquin de Sousa y Gallardo.

Dado en San Ildefonso á 4 de Setiembre de 1867.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de la Guerra, Ramon Maria Narvaez.

Ministerio de la Gobernacion.

Beneficencia y Sanidad.—Negociado 5.º.—Sanidad maritima.

El Sr. Ministro de la Gobernacion dirige con esta fecha a los Gobernadores de las provincias maritimas el siguiente telegrama: «Habiéndose presentado algu-

nos casos de cólera en la isla de Malta, considere V. S. súcias dichas precedencias.»

De Real orden comunicada por el expresado Sr. Ministro, se publica en la Gaceta para conocimiento del público.

Madrid 7 de Setiembre de 1867
—El Subsecretario, Juan Valero y Soto.

Gaceta del 12 de Setiembre.

MINISTERIO DE HACIENDA.

REAL ÓRDEN.

Ilmo. Sr.: Enterada la Reina (que Dios guarde) de la instancia fecha 15 de Junio último, en que D. Juan José Luxán y otros vecinos de Castuera han apelado á este Ministerio del acuerdo dictado por V. I. en 21 de Setiembre del año próximo anterior en el expediente incoado á virtud de reclamacion de D. Manuel y don Pedro Lopez de Ayala, contribuyentes del mismo distrito municipal, por agravios inferidos en el amillaramiento de la riqueza sujeta á la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería:

Visto lo propuesto por esa Direccion general:

Considerando que entre la fecha del acuerdo apelado y la de la apelacion ha trascurrido un periodo de tiempo que escede á todos los plazos fijados por la legislacion de Hacienda para acudir de una instancia á la superior inmediata en la via administrativa y en la contenciosa:

Considerando que en las cuestiones sobre apreciacion de la riqueza inmueble y pecuaria no procede la contenciosa, segun el párrafo tercero de la Real orden de 20 de Setiembre de 1852, ni son aplicables las reglas dictadas en la de 30 de Marzo del año actual, puesto que no afectan directamente á la administracion:

Considerando los inconvenientes morales y materiales que pueden seguirse de dejar indefinidamente abierta la via administrativa:

Considerando que las pruebas periciales á que se someten las reclamaciones de agravio no son fidedignas sino en la época en que se entabla la queja, en atencion á las profundas alteraciones que el trascurso del tiempo y la voluntad de los propietarios pueden introducir en los predios y granjerías sujetas á la contribucion territorial:

Considerando que la circular de ese centro directivo de 6 de Noviembre de 1852 no marca ni pudo marcar otro plazo que el de

apelacion á los Gobernadores de provincia de los acuerdos de los Ayuntamientos y Juntas periciales:

Y considerando, por último, que no existe ninguna otra disposicion en que se fijen para las instancias sucesivas en las cuestiones sobre apreciacion de la riqueza imponible; S. M., sin perjuicio de resolver como lo ha hecho en esta misma fecha en el expediente de su referencia el recurso de D. Juan José Luxán y otros vecinos de Castuera, se ha servido dictar, conformándose con lo propuesto por esa Direccion general, las siguientes reglas:

1.ª Las cuestiones sobre apreciacion de las utilidades de la riqueza inmueble del cultivo y de la ganadería continuarán sometiéndose al conocimiento y fallo de las Autoridades á quienes en cada caso compete por la legislacion del ramo.

2.ª Los acuerdos de los Gobernadores de provincia serán apelables ante la Direccion general de Contribuciones en el plazo de 30 dias, y los de este centro directivo ante el Ministerio de Hacienda en el de 60.

3.ª Estos plazos empezarán á contarse respectivamente desde la fecha en que se comuniquen á los interesados y corporaciones municipales la providencia administrativa apelable.

4.ª Las Autoridades que las dicten cuidarán de que sean comunicadas en forma que no permita alegar falta de conocimiento, dándolo igualmente del recurso inmediato que corresponda y del plazo señalado para ejercitarlo.

5.ª El trascurso de los plazos marcados sin intentar la apelacion dará el carácter de definitiva á la última providencia y dejará sin curso toda reclamacion ulterior que se intente.

Y 6.ª Para los asuntos á que sean aplicables las reglas precedentes y puedan encontrarse en esta fecha fallados en una instancia intermedia empezarán á contarse los plazos expresados desde el dia en que se publique esta Real disposicion en la Gaceta de Madrid.

De Real orden lo digo á V. I. para su inteligencia y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 4 de Setiembre de 1867.—Barzanallana.

Sr. Director general de Contribuciones.

D. José Antonio de la Campa, Juez de primera instancia del distrito del Pilar de Zaragoza.

Hago saber: Que en causa

que pende en este mi Juzgado sobre invencion del cadáver de un hombre en la acequia regante del pueblo de Juslibol el dia 19 de Abril del corriente año, he acordado librar el presente edicto con insercion de las ropas que vestia y edad que aproximadamente representaba, á fin de que si en alguno de los pueblos sujetos á mi jurisdiccion ó en cualquier otro punto se tuviera noticia de quien fuera aquel, y como acaeciera su muerte se ponga en conocimiento de dicho Juzgado para justificar su identidad, y proceder á lo que en justicia corresponda.

Dado en Zaragoza á 8 de Setiembre de 1867.—José Antonio de la Campa.—Por mandado de S. S., Justo Almenara.

Señas del cadáver.

Edad de unos 35 á 40 años, vestia de pantalon, chaqueta y chaleco de pana negra rayada, calzoncillos de mahon azules de tela llamada de mil rayas, todo muy usado, una alpargata y un pañuelo de bolsillo roto.

D. Timoteo Diez, Juez de primera instancia del partido de Sos.

Por el presente cito, llama y emplazo á Marcelino Giménez y Aranguren, natural y vecino de Tiermas, soltero, hijo de Agustin y de Lucia, jornalero de campo, de veinte años de edad, para que en el término de 9 dias comparezca en este Juzgado para hacerle saber la acusacion fiscal en la causa que se le sigue por lesiones á su convecino Vicente Bandrés; pues de no hacerlo, le parará el perjuicio que en derecho hubiere lugar.

Dado en la villa de Sos á 9 de Setiembre de 1867.—Timoteo Diez.—Por mandado de S. S., Pedro Ponz.

D. Jacinto de la Peña, Juez de primera instancia de Calatayud y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se ha promovido expediente para declarar á Manuel Pinilla y Gomez heredero abintestato de su madre D.ª Juana Gomez y Guerrero vecina que fué de Sestrica, que falleció en 10 de Marzo de 1864 y en él tengo acordado llamar por medio del presente edicto á los que se crean con derecho á los bienes de la herencia de que se trata para que en el término de 30 dias comparezcan á deducirlos bajo apercibimiento de paralles el perjuicio que haya lugar.

Dado en Calatayud á 30 de Agosto de 1867.—Jacinto de la Peña.—D. S. O., Fabian Lopez.

D. Atanasio Tuñon, Caballero de la Real y distinguida orden de Carlos Tercero, Auditor Honorario de Marina, y Juez de primera instancia del distrito de San Pablo de Zaragoza.

Hago saber: Que en los autos egecutivos pendientes en este Juzgado á instancia de D. Juan Aguas de esta vecindad contra Eusebio Nougues y Miguela Sanchó cónyuges del propio domicilio, sobre pago de reales vellon, se ha acordado con esta fecha la venta en pública subasta de una casa horno de pan cocer, sita en esta ciudad y su calle de S. Lorenzo demarcada en su azulejo con el número 24 moderno, confrontante por la derecha entrando en ella con la del número 22 propia de D. Antonio Aparicio, por la izquierda con la del número 26 de D. Pedro Aguilar, por su testero con otra de D. Mariano Tello, y por su frente con dicha calle; cuya casa se compone de un pequeño sótano y bodega, de piso bajo, principal, segundo y tercero aboartillado á su parte anterior y de piso bajo con pozo de aguas claras fraguado, constando toda ella de 256 metros superficiales de solar próximamente con inclusion de los 30 idem que comprende la servidumbre de la casa número 22; retasada en la cantidad de 42.528 reales; para cuyo remate se ha señalado el dia 2 de Octubre próximo viniente y hora de las 11 de su mañana en la sala Audiencia de este Juzgado.

Dado en Zaragoza á 10 de Setiembre de 1867.—Atanasio Tuñon.—Por su mandado, José Barrao.

Por el presente, cito, llamo y emplazo por primer edicto y pregon á D. Jaun Pablo Soler y Nuez y D. Mariano Artigas y Latorre para que en el término de 9 dias se presenten en este Juzgado á oír la notificacion de sentencia dictada en causa contra los mismos y otros sobre sedicion, bajo apercibimiento de verificarse en estrados y paralles el perjuicio que haya lugar.

Dado en Zaragoza á 10 de Setiembre de 1867.—Atanasio Tuñon.—Por mandado de S. S., Camilo Torres.

Por este mi primer pregon y edicto, cito, llamo y emplazo á Josefa Aznar para que en el término de 9 dias comparezca en la sala audiencia de este Juzgado, pues de no verificarlo dentro de dicho término se la seguirá el

perjuicio que en derecho haya lugar.

Dado en Zaragoza á 10 de Setiembre de 1867.—Atanasio Tunon.—Por mandado de S. S.^a, Juan D. Ambroj.

ADMINISTRACION

de Hacienda pública de la provincia de Zaragoza.

Minerales.

Cumpliendo lo que dispone el artículo 25 de la Real orden de 5 de Julio próximo pasado y con sujecion á los datos adquiridos, esta Administracion ha fijado segun se demuestra á continuacion los precios de los minerales y metales que se produzcan en las minas de esta provincia y han de regir en el presente trimestre del corriente año económico, para la esaccion del tanto por ciento que respectivamente corresponda, cuando de aquellos se verifique esportacion.

Quintales.

CLASE DE LAS MINAS.	ESCS.	MILS.
Asfalto.	1	»
Carbon de piedra.	2	»
Cobre.	50	»
Galena.	4	»
Plomo comun.	2	»
Sulfato de sosa.	2	»

Lo que se inserta en el Boletín de la provincia, en cumplimiento del artículo 26 de dicha Real orden, para conocimiento de los esportadores.

Zaragoza 20 de Agosto de 1867.—Ventura de la Peña.

Subsidio.—Circular.

En el Boletín oficial de esta provincia número 110 del Sábado 15 de Julio próximo pasado, se halla inserto un anuncio de la Recaudacion de Contribuciones fecha 6 del mismo, con el fin de que los señores Alcaldes se presentasen en la misma por sí ó por medio de apoderado á percibir el importe del 1 por 100 que por el premio de formacion de Matriculales correspondió por la Contribucion Industrial en el año económico de 1866 á 1867 y cómo quiera que el plazo señalado fué hasta el 25 del mencionado Julio, y este haya trascurrido con exceso sin haber cumplido un crecido número de dichos señores Alcaldes con lo que se dispuso, esta Administracion ha acordado prevenirles, que si hasta el dia 20 del actual irremisiblemente no se han presen-

tado en la Recaudacion los recibos correspondientes del enunciado 1 por 100 dispondré que su importe se ingrese en metálico por aquella en las arcas del tesoro.

Zaragoza 9 de Setiembre de 1867.—Ventura de la Peña.

CUERPO DE INGENIEROS

de Montes.

Distrito forestal de Zaragoza.

En virtud de autorizacion concedida por el señor Gobernador civil de esta provincia, se saca á pública subasta bajo el tipo de 1000 escudos el aprovechamiento del 6.º cuartel del monte la Sierra y Almangoras del pueblo de Aranda.

La subasta tendrá lugar á las 12 de la mañana del dia 25 de Setiembre en la casa consistorial del pueblo, bajo la presidencia del Sr. Alcalde é intervencion del empleado del ramo que oportunamente se designará.

En la Secretaria de la municipalidad obrará con la debida anticipacion el espediente y pliego de condiciones que corresponden á este aprovechamiento, para que puedan ser examinados por los que deseen tomar parte en aquel acto.

Zaragoza 10 de Setiembre de 1867.—El Ingeniero Gefe del distrito, P. O. Faustino Bellido.

En virtud de autorizacion concedida por el señor Gobernador civil de esta provincia, se saca á pública subasta bajo el tipo de 200 escudos el aprovechamiento de los pastos del monte Dehesa del Llano del pueblo de Tauste.

La subasta tendrá lugar á las 12 de la mañana del dia 25 de Setiembre en la casa consistorial del pueblo, bajo la presidencia del Sr. Alcalde é intervencion del empleado del ramo que oportunamente se designará.

En la Secretaria de la municipalidad obrará con la debida anticipacion el espediente y pliego de condiciones que corresponden á este aprovechamiento, para que puedan ser examinados por los que deseen tomar parte en aquel acto.

Zaragoza 10 de Setiembre de 1867.—El Ingeniero Gefe del distrito, P. O. Faustino Bellido.

SECRETARIAS.

Se halla vacante la del Ayuntamiento del pueblo de Aniñon, partido de Ateca, provincia de

Zaragoza dotada con el sueldo de cuatrocientos escudos anuales por dimision del que la desempeñaba.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 97 del reglamento para la ejecucion de la Ley de 8 de Enero de 1845 y en el 2.º del Real decreto de 19 de Octubre de 1855 se anuncia en este Boletín oficial y en la Gaceta de Madrid, á fin de que los que aspiren á obtener dicho destino puedan presentar sus solicitudes al Alcalde presidente de aquella corporacion dentro del término de 50 dias á contar desde la insercion de este anuncio en ambos periódicos.—El Alcalde presidente, Hignacio Garchitorena.

JUNTA

de reparacion de templos y conventos de la diócesis de Tarazona.

Anuncio.

No habiendo ofrecido resultado legal lo subasta anunciada para el dia 19 del próximo pasado Agosto para el remate de las obras del templo parroquial de Orera, la Excelentísima é Ilustrísima Junta de esta diócesis de Tarazona ha dispuesto conforme al artículo 15 del Real decreto de 4 de Octubre de 1861, se proceda á segunda subasta bajo el mismo tipo y condiciones que la primera la que tendrá lugar simultáneamente en Tarazona ante la misma, y en Calatayud ante el señor Vicario general del Arcedianado el dia 30 de este mes de Setiembre á las 11 de su mañana. Lo que se hace saber al público, para que los que quieran tomar parte en dicha subasta concurren á cualquiera de los dos espresados puntos que tuvieren por conveniente, en la inteligencia de que las proposiciones, que deberán hacerse en pliego cerrado y acompañadas de la carta de pago del depósito en la Tesoreria de Hacienda pública del 10 por 100 de las mismas, en metálico ó en títulos de la Deuda pública, han de sugetarse estrictamente al proyecto, presupuesto y condiciones aprobados, que estarán de manifiesto en la Secretaria de dicha Junta, y en Calatayud, y á las disposiciones y forma de la Real Instruccion de 5 de Octubre de 1861.

Tarazona 9 de Setiembre de 1867.—Por mandado de la Excelentísima é Ilustrísima Junta, el Secretario, Francisco Senac.—V.º B.º el Presidente, Licenciado, Miguel Almirante.

JUNTA

de abastos de Tudela.

El dia 28 del mes actual tendrá lugar en la Sala Mayor de estas Casas Consistoriales la segunda candela de remate para la contrata de las pieles de carneros y ovejas que por cuenta de la Junta se maten desde 1.º de Octubre próximo á igual dia del año inmediato y de las existentes en la actualidad sobre la oferta hecha por D. Antonio Calahorra y compañía de Cervera de pagar las de clase de largo á 9 rs. el carnero y 4 y medio la oveja y las de cortos á 4 rs. y medio y 2 y 25 céntimos respectivamente y á la mitad de esos precios segun las épocas las de mortecinos con rebaja de un cuarto de real en las existentes y con sujecion á las condiciones que están de manifiesto en esta Secretaria.

Tudela 8 de Setiembre de 1867.—Con su acuerdo, Nicolás Falces.

El dia 28 del mes actual á las 11 de su mañana tendrá lugar en la Sala mayor de estas casas Consistoriales la segunda candela de remate para la contrata de las pieles de vacuno que se maten por cuenta de la Junta desde 1.º de Octubre próximo á igual dia del año próximo y de las existentes en la actualidad, sobre la oferta hecha por D. Antonio Calahorra y compañía de Cervera de pagar 92 rs. por cada arroba que pesen dicha pieles con sujecion á las condiciones que están de manifiesto en esta Secretaria.

Tudela 8 de Setiembre de 1867.—Con su acuerdo, Nicolás Falces.

UNIVERSIDAD LITERARIA

DE ZARAGOZA.

Autorizado el establecimiento de un Colegio de internos agregado al Instituto de la provincia de Logroño por Real orden de 10 del último mes, ha de proveerse una plaza de Capellan ó Director espiritual que debe haber en el mismo, dotada con el sueldo anual de 500 escudos, habitacion, alimentos, y asistencia facultativa segun se dispone en el Reglamento general de Colegios de 6 de Noviembre de 1861. Para desempeñar este cargo se necesita ser Presbítero y tener el grado de Bachiller, por lo menos, en sagrada Teología, Cánones, ó Filosofía y letras.

Los aspirantes presentarán sus instancias documentadas al Director del Instituto de Logroño

en el término de un mes á contar desde la publicacion de este anuncio en la Gaceta de Madrid y en los Boletines oficiales de esta provincia y la de Logroño cuyo Director las remitirá con su informe á este Rectorado para elevarlas á la Direccion general de Instruccion pública.

Zaragoza 4 de Setiembre de 1867.—El Rector, Jacobo de Olleta.

Autorizado el Establecimiento de un Colegio de internos agregado al Instituto de la provincia de Logroño por Real orden de 10 del último mes, ha de proveerse una plaza de regente que ha de haber en el mismo, dotada con el sueldo anual de 400 escudos, habitacion, alimentos y asistencia facultativa, segun se dispone en el Reglamento general de 6 de Noviembre de 1864.

Para desempeñar este cargo se necesita:

- 1.º Tener 22 años cumplidos de edad.
- 2.º Ser de conducta intachable.
- 3.º Tener aptitud probada en ciencias, filosofia y letras, habiendo recibido el grado de Bachiller en artes.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes documentadas al Director del Instituto de Logroño en el término de un mes á contar desde la publicacion de este anuncio en la Gaceta de Madrid y en los Boletines oficiales de esta provincia y de la de Logroño cuyo Director las remitirá á este Rectorado con su informe para elevarlos á la Direccion general de Instruccion pública.

Zaragoza 4 de Setiembre de 1867.—El Rector, Jacobo de Olleta.

HOSPITAL MILITAR DE ZARAGOZA.

Relacion de las compras de artículos de mayor consumo no contratados verificadas en este hospital en el mes de Agosto próximo pasado.

Arroz: vendedor, D. José Tolosana; 160.041 kilóg. á 230 milésimas.
Garbanzos: id. D. José Tolosana; 218.250 kilóg. á 450 milésimas.
Chocolate: id. D. José Tolosana; 12.600 kilóg. á 1 escudo 300 milésimas.
Patatas: id. Maria Novallas; 975.150 kilóg. á 040 milésimas.
Vino: D. José Gota; 170.790 litros á 116 milésimas.

Zaragoza 9 de Setiembre de 1867.—V.º B.º—El Comisario Inspector, Julian de Echenique.

—El Administrador, Severo Diaz Reyes.

BANCO DE ZARAGOZA.
Por acuerdo del Consejo de Administracion, se satisfará á los señores imponentes 5 por 100 del capital de sus imposiciones, distribuyéndose en el tiempo y en la forma siguiente:

Desde el dia 7 al 11 de Octubre próximo á los imponentes cuyas libretas tengan el número de orden desde el 1 al 2160.

Desde el 14 al 19 las de los números 2161 al 3600.

Desde el 21 al 26 las de los números 3601 al 4484.

Zaragoza 10 de Setiembre de 1867.—El Director, J. Bruil.

La carniceria con yerbas del pueblo de Cuarte, se arrienda en los dias 12 y 16 del presente y hora de las 10 de su mañana, por el tiempo que media de S. Miguel del corriente mes, hasta el dia de Santa Cruz de Mayo de 1868, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaria de dicho Ayuntamiento.

Comisaria de Guerra é inspeccion del Hospital militar de esta plaza.

Por disposicion del Sr. Intendente militar de este distrito se celebrará una pública licitacion á las 12 del dia 18 del actual para contratar la entrega de 166 sábanas 90 camisas 41 servilletas, y otras ropas para el servicio de los militares enfermos, cuyo acto tendrá lugar en la sala de juntas de dicho establecimiento, con arreglo á los tipos, pliego de condiciones, modelo de proposicion precio limite y demás antecedentes que se hallan de manifiesto en el referido hospital, observando las formalidades que previene el Real decreto de 27 de Febrero de 1852 é instruccion de 5 de Junio del mismo.

Zaragoza 7 de Setiembre de 1867.—Julian de Echenique.

ANUNCIO.
Competentemente autorizado el Ayuntamiento constitucional de Cadrete, sacará nuevamente á pública subasta el dia 15 de los corrientes, la carniceria con las yerbas del monte comun del mismo; el que quiera interesarse en dicho arriendo, acudirá dicho dia 15 á las diez de su mañana en la casa consistorial, donde se hallará de manifiesto el pliego de condiciones que ha de servir para el arriendo que quedará tranzado á favor del mas beneficioso postor.

4
DISTRITO MILITAR DE ARAGON. Mes de Agosto de 1867.

Factoria de provisiones de Zaragoza.

NOTA de los artículos comprados por el Administrador que suscriben, en los dias que á continuacion se espresa, para atender al su ministro del ejército.

Dias.	Pueblos donde se han hecho las compras.	Nombres de los vendedores.	Fanegas castellanas adquiridas.	Precio de cada una. Escudos.	Pre.º del cahiz aragonés bajo cuya razon se vende. Escudos.
Trigo.					
4	Zaragoza.	Manuel Oca.	182	5 106	16 700
7	id.	Mariano Listán.	192	4 953	16 200
8	id.	Manuel Martinez.	152	5 106	16 700
9	id.	Mariano Lafuente.	115	5 076	16 600
Cebada.					
1	id.	Urbano Uson.	275 30	2 070	6 900
2	id.	Juan Hasta.	94	2 079	6 900
4	id.	Santiago Mainar.	350 24	2 010	6 700
5	id.	Pedro Alos.	113 24	1 980	6 600
7	id.	Isidoro Salvador.	107	1 980	6 600
Paja.					
2	id.	Jorge Arruga.	93 50	0 825	0 088
4	id.	Rudesindo Lopez.	162		
5	id.	Agustin Bornaó.	167		
6	id.	Juan Iglesias.	182		
8	id.	Hilario Gajan.	173		
9	id.	Joaquin Casañal.	49 50		

Zaragoza 11 de Setiembre de 1867.—El administrador, Teodoro Ducay.—V.º B.º—El Comisario de Guerra Inspector, Julian de Echenique.

DISTRITO MILITAR DE ARAGON. Mes de Setiembre de 1867.

Factoria de utensilios de Zaragoza.

NOTA de los artículos comprados por el Administrador que suscribe en los dias que á continuacion se espresan, para atender al su ministro de dicho ramo.

Dias.	Pueblos donde se han hecho las compras.	Nombre de los vendedores.	Cantidades adquiridas.	Precio de cada una. Esc. mils.	Precio del art. en peso ó medida del pais.
Carbon.					
5	Zaragoza.	Sres. Boli hermanos	4000 kilóg.	á 040 mls.	á 4.96 rs. @
4	id.	Juana Gomez.	3 kilóg.	á 3.150 esc.	á 10.50 rs. lib.
4	id.	Lana hilada. Juana Gomez.	4 kilóg.	á 3.180 esc.	á 11 rs. id.
3	id.	Cinta de hilo. Maria Gimeno.	12 piezas.	á 250 mls.	

Zaragoza 6 de Setiembre de 1867.—El Oficial primero administrador, Nicolás Lamban.—V.º B.º—El comisario Inspector, Juan Ramirez.

Imprenta de Antonio Gallifa.